

Periódico Oficial número 102, Tomo III de fecha 22 de abril
de 2026, Pub. Núm. 1256-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES” EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos para la ejecución del proyecto de inversión “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES**”, ejercicio fiscal 2026, tienen por objeto dar transparencia, certeza y normar el proceso operativo del proyecto y que la Secretaría del Campo, destinara en la capacitación (asistencia técnica o talleres), mantenimiento, propagación y entrega de plantas florícolas a productores hombres, mujeres, instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; así como para cumplir con las metas (componentes y actividades) programadas en tiempo y forma y establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo, debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES**”, ejercicio fiscal 2026 ubicado en el municipio de Bochil, Chiapas, y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Para efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

I. PROYECTO: Al Proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES**”, ejercicio fiscal 2026.

II. LINEAMIENTOS: A los Lineamientos Operativos del Proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES**”, ejercicio 2026.

III. SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas.

IV. SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado.

V. DIRECCIÓN: A la Dirección de Reconversión Productiva Agrosustentable de la Subsecretaría de Agricultura en su carácter de líder del **PROYECTO**.

VI. PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

VII. UNIDAD: A la Unidad de apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA** área encargada de realizar La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales, suministros y al pago de servicios, del **PROYECTO**, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes).

VIII. SOLICITANTE: Al productor (persona del sector primario), hombre, mujer (agricultor), institución pública gubernamental y no gubernamental, que solicita y le interesa el establecimiento de plantas frutales, incluidas en la línea de acción del proyecto.

IX. SUJETO DE APOYO: Al productor (persona del sector primario), hombre, mujer (agricultor), instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, entre otros; que acrediten la posesión de tierras, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Operativos.

X. LÍNEA DE ACCIÓN: A la acción del Proyecto que considera la capacitación, entrega de plantas de diversas especies, para apoyar a los productores, hombres o mujeres, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, entre otros; situados en áreas urbanas o rurales de localidades y municipios insertos en la geografía chiapaneca con vocación florícola de acuerdo a los requerimientos agroclimáticos del cultivo.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los parámetros de decisión para determinar si el productor solicitante cumple con los requisitos para ser sujeto de apoyo del beneficio contemplado en el **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.

XII. REQUISITOS: Son los documentos e información que el productor debe reunir y presentar ante la **DIRECCIÓN**, para obtener la viabilidad de ser **SUJETO DE APOYO** del **PROYECTO**.

XIII. POBLACIÓN OBJETIVO: Al productor (hombre o mujer), instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; de municipios y localidades insertos en la geografía chiapaneca, con terrenos con vocación florícola de acuerdo a los requerimientos agroclimáticos del cultivo.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación de **SUJETOS DE APOYO** beneficiados con la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

XV. VIVERO: A las instalaciones y espacio físico donde se producen y se les da mantenimiento a las plantas durante todo el proceso de producción.

XVI. INSUMOS: Sustrato o tierra previamente desinfectado, pesticidas, etc., necesarios para el proceso de producción de plantas y bulbos en viveros.

XVII. PROPAGACIÓN: A las actividades desarrolladas durante todo el proceso de reproducción de plantas y bulbos de especies y variedades florícolas en el vivero, por ejemplo; preparación de sustratos, siembra, desinfectado y abonado, etc.

XVIII. MANTENIMIENTO: A las actividades encaminadas al cuidado de las plantas y bulbos de especies florícolas en viveros propagadas (aplicación de riegos, deshierbes, fertilización, control fitosanitario, etc.), cuidados que la planta requiere para su óptimo desarrollo.

XIX. PROCESO DE REPRODUCCIÓN: A las etapas fenológicas por las que la planta madre pasa para la obtención de la planta o bulbo (dependiendo de la especie), tal como el control de plagas, control enfermedades, etc.

XX. COBERTURA: Se refiere al área de influencia del proyecto, pudiendo ser estatal, regional y municipal.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común como lo es promover y fomentar la propagación, mantenimiento y entrega de plantas florícolas de diferentes especies, para su establecimiento en áreas compactas de terrenos con potencial productivo dedicados a la explotación de cultivos básicos y a la ganadería, así como en los traspatios de solares rurales y urbanos de municipios y localidades de la región. Con lo cual contribuirá con el desarrollo de la floricultura estatal y con la preservación del medio ambiente, que beneficiará a corto, mediano y largo plazo la calidad de vida de las generaciones futuras, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible: 02. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover una agricultura sostenible y dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, eje 4 Chiapas con prosperidad compartida, tema 4.3. Desarrollo rural y pesca sostenible, Política pública 4.3.1. Producción agrícola con conciencia ambiental; Objetivo: 4.3.1.1 Incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos; Estrategia: 4.3.1.1.2. Aumentar el rendimiento de producción agrícola, mediante la reconversión productiva, asistencia técnica, transferencia de tecnología y apoyos básicos en beneficio de los productores, Programa sectorial: Agropecuario, objetivo estratégico 1. Contribuir al desarrollo de la agricultura mediante la propagación, insumos y transferencia de tecnología, y **LÍNEA DE ACCIÓN**, de las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, que serán asumidas por la **SUBSECRETARÍA** por conducto de la **DIRECCIÓN** en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen y destino de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para los efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, misma que establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable del proceso operativo, ejecución y operación de los recursos, así como del cumplimiento de las metas programadas (componentes y actividades); en relación a la propagación, mantenimiento y



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

entrega de plantas, atendiendo los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en el presente documento, será la **DIRECCIÓN**, conforme ha sido establecido

en la carátula del **PROYECTO**, cédula de validación de acciones, así como los presentes **LINEAMIENTOS**. En cuanto a la parte financiera y administrativa es la **UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**, la responsable de ejercer de acuerdo a normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO III OBJETIVO DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: Contribuir al desarrollo Contribuir al desarrollo de la floricultura y económico en el estado para propiciar un crecimiento integral del sector rural y una agricultura sustentable en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.

ARTÍCULO OCTAVO. - OBJETIVO ESPECÍFICO: Fomentar el desarrollo de la floricultura mediante el mantenimiento, propagación y entrega de material vegetativo con calidad genética, identidad varietal y fitosanidad garantizada y atención de solicitudes de sujetos de apoyo, hombres o mujeres, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, entre otras, en beneficio del sector rural del estado.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas, que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DECIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura Estatal en diversos Municipios del Estado y su **LÍNEA DE ACCIÓN** se ejecutará a través de productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y los **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: Para que el **SUJETO DE APOYO** sea beneficiario deberá cerciorarse sobre la viabilidad técnica de su solicitud, que será determinada por el personal técnico de la **DIRECCIÓN**; además deberá cumplir con los

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD y REQUISITOS establecidos en los presentes LINEAMIENTOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIO DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo de los servicios que ofrece el **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN** deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser mexicano de nacimiento o por derecho (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
2. Mayor de edad (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
3. Contar con identificación oficial (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
4. Presentar solicitud de apoyo dirigido a la **SECRETARÍA**.
5. Que no haya recibido o esté recibiendo apoyos por el mismo concepto de otros proyectos o programas que otorgue la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, independientemente de cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** estipulado en el Artículo Décimo segundo, deberá reunir y entregar copia de los documentos que se señalan como **REQUISITOS** en los incisos siguientes y que serán utilizados para integrar el expediente técnico correspondiente:

a) Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de zonas rurales y urbanas, de origen mestizo e indígena, con índice de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginación, de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros, que soliciten plantas florícolas para establecerlas en los traspatios urbanos o rurales, deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original).

Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).

Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación de representante.

Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo).

Acta entrega-recepción de material vegetativo.

b). Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros,

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

que soliciten plantas florícolas para establecerlas en una superficie mayor a media hectárea, para plantación semi- comercial y comercial deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al Titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original).

Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).

Copia del documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se establecerá la planta (certificado parcelario, escritura pública, etc.).

Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación del representante.

Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo).

Acta entrega-recepción de material vegetativo.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FINANCIAMIENTO:

1. La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión de **\$855,034.52 (Ocho cientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)** provenientes del Fondo General de Participaciones e ISR Participable estatal 2026; recurso que será aplicado con transparencia, objetividad y responsabilidad por la **DIRECCIÓN**. Este recurso es ministrado por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**, conforme a la calendarización presupuestal establecidas en el expediente técnico del **PROYECTO** (La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales y suministros y al pago de servicios, será responsabilidad de la Unidad de apoyo administrativo de la **SECRETARÍA** y está sujeta a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes).

Los recursos o pagos se transferirán hasta 15 días posteriores a que éstos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

2. Dichos recursos son ministrados mensualmente por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría; conforme a la calendarización de las partidas presupuestales establecidas en el expediente técnico, a partir de su autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LÍNEA DE ACCIÓN: La instrumentación e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **DIRECCIÓN**, responsable del cumplimiento en la aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**; así como de la debida comprobación y aplicación de los recursos presupuestarios autorizados y de la integración de los expedientes técnicos.

La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes conceptos y componentes:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Concepto	Componente
Plantas entregadas florícolas del vivero De los Bosques, plantas producidas, y cursos de capacitación otorgados	Porcentaje de entrega de plantas florícolas de los Bosques, porcentaje de producción de plantas florícolas del vivero florícola de Bosques otorgadas

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** se establece la siguiente mecánica:

Paso I.- El **SUJETO DE APOYO** elabora la solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría.

Paso II.- El **SUJETO DE APOYO** entregará el oficio de solicitud de apoyo para su atención y seguimiento en oficialía de partes o directamente en la **DIRECCIÓN**.

Paso III.- La **DIRECCIÓN** recibe la solicitud del **SUJETO DE APOYO**, la analiza apegándose a los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS**, establecidos en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS** para la integración del expediente técnico y su consecuente aprobación.

Paso IV.- Integrado el expediente, la **DIRECCIÓN** autoriza el apoyo comprendido en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** y procede a elaborar la orden de salida de plantas a nombre del **SUJETO DE APOYO**.

Paso V.- Firmada la orden de salida de plantas, se le entrega en original al **SUJETO DE APOYO** firmando de recibido en una copia, indicándole la vigencia de la misma, el procedimiento de entrega- recepción, nombre y número telefónico del encargado, ubicación del vivero, para que acuda al vivero “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS FLORÍCOLAS DE LOS BOSQUES**”, para la entrega-recepción de la cantidad de plantas autorizadas.

Paso VI. - Realizada la entrega-recepción de las plantas el **SUJETO DE APOYO** se obliga a establecerlas en los terrenos de su propiedad, tal y como lo manifestó en su solicitud.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente (entregas de plantas) la **DIRECCIÓN**, programará las fechas de entregas según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, carátula del **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN**, será la responsable de integrar la documentación comprobatoria.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente capacitación, la **DIRECCIÓN**, programará las fechas y grupos de sujetos de apoyo para las sesiones de capacitación según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones y Carátula del **PROYECTO**. Otorgada la capacitación, la **DIRECCIÓN** a través de los técnicos especializados será la responsable de integrar la documentación comprobatoria.

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.– El **SUJETO DE APOYO**, se compromete a establecer las plantas en terrenos de su propiedad y a proporcionarle el manejo que requiera durante su crecimiento, desarrollo y producción. Así mismo facilitara la supervisión y seguimiento por parte del personal técnico de la **DIRECCIÓN** y órgano fiscalizador, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de cuidar y verificar la correcta aplicación de los recursos, así como del establecimiento de las plantas entregadas al **SUJETO DE APOYO**.

El **SUJETO DE APOYO**, como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto (entrega de plantas), será el único responsable del cuidado, preservación, mantenimiento y establecimiento en su terreno de las plantas otorgadas y en caso de que las destine para fines distintos al autorizado, la **SECRETARÍA** procederá a restringirle el apoyo para el siguiente ejercicio fiscal.

El **SUJETO DE APOYO** como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su componente capacitación, apoyará al área técnica de La **DIRECCIÓN** en la comprobación del servicio de capacitación y asistencia técnica facilitando la firma de constancias de visitas y cursos, según el caso, ya que dicha área será la responsable de la comprobación documental ante la Dirección.

CAPÍTULO VIII INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INFORMES: La **DIRECCIÓN** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de ésta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2026 y consecuentemente elaborar el documento final como conclusión de operaciones del **PROYECTO**, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**, el cual debe quedar elaborado a más tardar el día 31 de diciembre de 2026. La elaboración del finiquito es responsabilidad de la **DIRECCIÓN** y a su vez la encargada de entregarlo al área encargada de la **PLANEACIÓN**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorruciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DERECHOS: El **SUJETO DE APOYO** tendrá derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente a su género; a cambio deberá cumplir con lo estipulado en las condiciones establecidas en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** del **PROYECTO**.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO- OBLIGACIONES: Deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** señalados en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** y que determinan su elección como **SUJETO DE APOYO**, así también debe facilitar en todo momento información útil solicitada por el personal técnico, administrativo y de control a juicio de la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - FORMATERIA: En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizará la siguiente formatería:

- Formato de orden de salida de plantas.
- Formato de acta de asamblea de planeación participativa (Grupo de trabajo).
- Relación de beneficiarios apoyados (Grupo de trabajo).
- Formato acta de entrega-recepción de material vegetativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA: La vigencia de los presentes **LINEAMIENTOS** entran en vigor a partir del día de su firma y concluyen el día 31 de diciembre de 2026.

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DE LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince (09) días del mes de marzo del año dos mil veinte seis (2026).

Vo. Bo. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro, Subsecretario de Agricultura.- C. Héctor Efrén Ánimas Saavedra, Director de Reconversión Productiva Agrosustentable y Líder de Proyecto.- **Rúbricas**.